

COMUNICADO No. DGA-050-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCION PÚBLICA ADUANERA, USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que afectaron los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que incidieron en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, exportación, tránsito y nacionalización de mercancías, esta Dirección General, de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV, 638 del RECAUCA IV, 4 y 108 de la Ley General de Aduanas, se emite el siguiente comunicado:

Transmisión de las declaraciones aduaneras de exportación tramitadas en papel y aquellas para las cuales solo remitieron vía correo el PDF o XML, en el aplicativo de contingencia.

1. Para las declaraciones de exportación, en todas sus modalidades, que hayan sido tramitadas desde el 18 de abril, presentando únicamente el archivo PDF, XML o físicamente ante la aduana de control, se solicita a los exportadores y agentes aduaneros transmitir al Módulo Automatizado de Contingencia dichas declaraciones de exportación. El aplicativo se habilitará, desde el 06 y hasta el 20 de julio de 2022 a fin de que se cumpla con lo solicitado.
2. El sitio de envío de los archivos en formato XML <https://cdn.importacion.go.cr> siendo el mismo que se utilizó durante el proceso de contingencia para la importación y con el mismo aplicativo desarrollado por las empresas que brindan soportes a sus procesos mediante el componente denominado como "Minivan".
3. Se deben transmitir los archivos .pol, y adjuntar la factura comercial y todos los documentos de respaldo exigidos en la operación de exportación
4. La declaración deberá contener número de contenedor, número de manifiesto de carga, y en caso de contar con la información: número de booking y conocimiento de embarque.

5. Se reitera que el anterior mecanismo es aplicable **UNICAMENTE** para exportaciones tramitadas mediante procesos manuales durante el periodo de contingencia, quedan excluidas las operaciones de exportación que hayan sido tramitadas mediante el Módulo Automatizado de Contingencia (aplicativo).

San José, 05 de julio de dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Elaborado por: Sugey Cordero Soto, Profesional de Ingresos 3 Dirección de Fiscalización	Elaborado por: Rebeca Garro Vargas, Jefe Sección Control Posterior Dirección de Fiscalización	Revisado y Aprobado por: Enilda Ramírez González, Directora Dirección de Fiscalización